



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-12042626-GDEBA-SDCADDGCYE. Deroga la Resolución N° 1821/78 y Aprueba el Proyecto de Certificación de Servicios Estatales y DIEGEP (Servicios Subvencionados y No Subvencionados) sin efectos previsionales.

---

**VISTO** el EX-2023-12042626-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual tramita la propuesta de mejora de los circuitos para la emisión de certificaciones de servicios prestados en los distintos Establecimientos Educativos de gestión privada y de gestión estatal impulsada por la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las nuevas definiciones de la política educativa fijadas en la Ley N° 13.688, modificada por la Ley N° 15.164, requirieron un reordenamiento de la Estructura Orgánico Funcional, que permitiera ejercer y cumplir los cometidos de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN a la luz de los principios de eficacia y optimización;

Que por RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE, se aprueba la modificación de la estructura orgánica funcional de la DGCYE, dando origen a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones (DPAJYC), incorporando en su planta el Departamento de Certificaciones de Aportes a la Educación Privada;

Que con posterioridad por RESOC -2022-1549-GDEBA-DGCYE, en su artículo 21° se crea, en el ámbito de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones con una Dirección de Certificaciones, con un Departamento Certificación de Servicios Estatales y un Departamento Certificación de Servicios Privados, que como Anexo I (IF-2022-23666538-GDEBA-DPERDGCYE) y Anexo II (IF-2022-23542955-GDEBADPERDGCYE), forman parte integrante de la misma resolución;

Que durante el año 2022 han ingresado un total de setenta y dos mil ochocientos sesenta (72.860) solicitudes de certificaciones de servicios sólo de establecimientos privados (DIEGEP) que si bien durante octubre y noviembre del mismo año se emitieron y firmaron más de 4000 certificaciones y el stock de pendientes se redujo en 3.893, el cúmulo de trámites sigue siendo importante. Se calcula un promedio de ingresos mensuales de 2792;

Que por el volumen descripto se vienen desarrollando acciones en conjunto con el Instituto de Previsión Social tendientes a evitar la duplicidad de certificaciones por docente y por institución;

Que por otro lado, no puede darse el mismo tratamiento a las certificaciones de servicios con efectos previsionales que a las certificaciones solicitadas sólo para acreditar antigüedad laboral, tornándose necesario efectuar una debida y determinante diferenciación de procesos entre ambas, y así evitar demoras y sobre cargas en los sistemas administrativos;

Que en los institutos de enseñanza no oficiales, sus autoridades tienen, en su carácter de empleadores, la obligación de extender la documentación necesaria a sus docentes que presten o hayan prestado servicios en dichos establecimientos, siendo responsables de la veracidad de los períodos que certifiquen debidamente controlados por el cuerpo de Inspectores Docentes conforme al artículo 76 de la Ley Provincial de Educación 13.688;

Que en ese marco la Resolución N° 1821/78 establecía un procedimiento que regulaba dicha actividad conforme a las dependencias existentes en aquél momento, lo que lleva a la necesidad de derogar dicho acto y sus anexos adecuando el procedimiento de certificaciones de servicios, a la actual estructura orgánica funcional del Organismo, con las intervenciones de las distintas dependencias funcionales a las que les fueron asignadas las funciones;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta tales circunstancias, se torna necesario generar una adaptación de sistemas existentes en la Dirección General de Cultura y Educación a los fines de dar respuesta a la gran demanda de ingresos de trámites de esta naturaleza y facilitar su gestión de manera diferenciada para aquellas certificaciones con efecto previsional de las requeridas para otro efecto;

Que por ello deviene necesario la aprobación del proyecto de certificación de servicios sin efectos previsionales de gestión estatal y de establecimientos no oficiales DIEGEP (Subvencionados y no subvencionados), la aprobación del Formulario de C\_NS y la consecuente derogación de la Resolución N° 1821/78;

Que en orden 7, ha prestado conformidad en el ámbito de su competencia la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos;

Que en orden 19, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello;

## EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Derogar la Resolución N° 1821 de fecha 21 de junio de 1978.

**ARTÍCULO 2º** Aprobar el Proyecto de Certificación de Servicios Estatales y DIEGEP (Servicios Subvencionados y No Subvencionados) sin efectos previsionales el que como IF-2023- 12837027-GDEBA-DPAJYCDGCYE forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el FORMULARIO C\_NS Certificación de Servicios No Subvencionados sin efectos previsionales de establecimientos no Oficiales, el que como IF-2023-12447006-GDEBADPAJYCDGCYE forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer que las certificaciones sin efecto previsional presentadas por los/as propietarios/as y/o representantes legales de los establecimientos no Oficiales, serán homologadas por la Dirección de Certificaciones dependiente de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, sobre la base de la información contenida en el formulario citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar expresa constancia que los/as propietarios/as y/o representantes legales, serán los únicos responsables directos e indirectos de la exactitud de la información contenida en el FORMULARIO C\_NS que se aprueba en el artículo tercero.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones y a la Dirección de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archivar.

